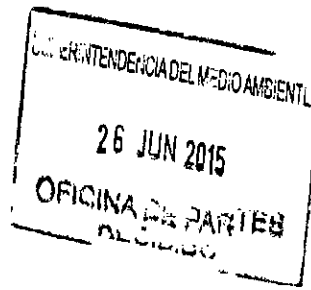




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MEMORANDUM - MZS - Nº 147

Punta Arenas, 24 JUN 2015

DE: ANDY MORRISON BENCICH
FISCALIZADOR REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

REF: Remite Programa de Cumplimiento y documentación relativa a expediente Rol F-012-2015

Por medio del presente, adjunto remito Carta EEMG N°448/2015-G de fecha 24 de junio de 2015, presentada por Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., a través de la cual adjunta Programa de Cumplimiento y documentos en respuesta a cargos formulados mediante Resolución Exenta N°1/ Rol F-012-2015 emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 1 de junio de 2015.

Lo anterior, para los fines pertinentes,
Sin otro particular, se despide atentamente,



[Handwritten Signature]
ANDY MORRISON BENCICH

FISCALIZADOR REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

AMB

C.C.:

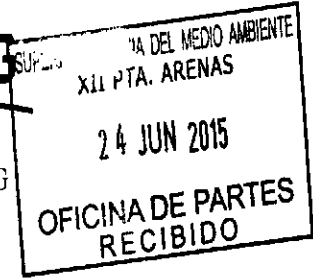
- Archivo Oficina de Partes, Oficina Macrozona Sur SMA.

Croacia 444
Punta Arenas, Chile
T. telefono: (56 61) 271 4000
F. x: (56 61) 271 4077
E mail: edelmag@edelmag.cl
www.edelmag.cl

edelmag

GRUPO CGE

EEMG N° 448/2015-G



Punta Arenas, 24 de junio de 2015

Señor
Cristián Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente

PRESENTE

Ref.: RES. EX. N° 1/ROL F-012-2015, Superintendencia del
Medio Ambiente

De nuestra consideración,

Nos referimos a la Resolución Exenta N°1/ROL F-012-2015, recibida el 10 de junio de 2015, mediante la cual se formulan cargos por presuntos incumplimientos a condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de fiscalización ambiental correspondientes a tres proyectos asociados a la Central Tres Puentes, de propiedad de Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. -en adelante, EDELMAG- y que se encuentran en la ciudad de Punta Arenas.

Dicha formulación de cargos se funda en el Informe de Fiscalización Ambiental titulado "Inspección Ambiental Central Tres Puentes EDELMAG", que se emitió en relación con actividades de inspección ambiental efectuadas en la Central Tres Puentes, los días 17 y 18 de julio de 2014, y que se enmarca en el expediente de fiscalización "DFZ-2014-319-XII-RCA-IA".

El citado informe da cuenta de haberse constatado diversos hechos, los cuales se estiman en los cargos formulados como constitutivos de infracciones en materias ambientales y se describen en los siguientes términos:

- a) "4.1 A partir de la revisión del informe "Monitoreo de calidad de aire y parámetros meteorológicos. Plan de seguimiento ambiental Central Tres Puentes EDELMAG", código SSA N°22943, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2013 y el 31 de octubre del mismo año, se identificó que las mediciones de NO₂ y CO, fueron obtenidas de una estación de monitoreo ubicada a más de 800 metros del área de generación de la instalación, en circunstancias que el punto de máximo impacto definido para las tres unidades generadoras funcionando simultáneamente en dicho sector se encuentra a 200 metros del punto medio equidistante entre las mismas de acuerdo a lo indicado en el estudio "Análisis de emisiones Turbogeneradores emplazados en el sector de Barrio Industrial" presentado en el Anexo A de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación y Operación Turbogenerador GE-1013/1".

En el mismo sentido cabe referirse al informe titulado "Estudio calidad de aire EDELMAG 2014", código SSA N°28787, en donde se realizan mediciones entre el 1 y 31 de Octubre de 2014."

- b) *"4.2. De acuerdo a las mediciones efectuadas, se constató una superación de 10 dBA por sobre el límite de 50 dBA definido en la Tabla N°1 del D.S. N°38/2011 para el área de emplazamiento (Zona III), en período nocturno, en punto exterior de casa habitación en Lote 32-A, Sector Barrio Industrial."*
- c) *"4.3. El titular no remite las autorizaciones sanitarias de las bodegas utilizadas para efectuar el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la instalación."*
- d) *"4.4. Se constató la presencia de una bodega cerrada, identificada mediante señalética y por el Supervisor Mecánico de la empresa como bodega para el almacenamiento de solventes en uso (limpieza), sin embargo, en su interior contenía un tambor de 200 litros, lleno de filtros de aceite usado, sin identificación, señalización de seguridad ni autorización sanitaria. Asimismo, tanto en el interior como en el exterior del recinto mencionado no se contaba con extintores para protección ante incendios."*

Sin perjuicio de lo que se dirá más adelante respecto de los hechos en que se ha fundado la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-012-2015, EDELMAG hace entrega a Usted mediante esta carta, de un Programa de Cumplimiento haciendo uso del derecho que le confieren el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el Decreto Supremo N° 30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, con el objeto de asegurar el satisfactorio cumplimiento de la normativa ambiental que aquellos cargos han considerado infringida, programa que se somete a su revisión y aprobación.

Independientemente del Plan de Cumplimiento que se adjunta, EDELMAG estima necesario y pertinente efectuar las siguientes precisiones respecto de cada uno de los hechos que se han señalado como constitutivos de infracciones a la normativa ambiental:

- a) En relación con el primer cargo, consistente en no haber efectuado la medición de los niveles de material particulado y las mediciones anuales de dióxido de nitrógeno y monóxido de carbono en el punto de máximo impacto definido en el "Análisis de Emisiones de Turbogenerador Emplazados en la Central Tres Puentes", incluido en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y Operación Turbogenerador GE-10B/1, cabe señalar que la medición correspondiente al período comprendido entre el 27 de septiembre y el 31 de octubre de 2013 fue efectuada en una estación de monitoreo ubicada a 825 metros del Área de Generación Central Tres Puentes, esto es, dentro del rango de distancias -entre los 135 y los 930 metros medidos desde la chimenea de la

unidad evaluada ambientalmente- en que ese estudio definió el punto de máximo impacto para cualquiera de las categorías de estabilidad climática que se definen en él.

Es ese rango el que justificó la definición efectuada para el punto de monitoreo utilizado el año 2013, sin perjuicio de lo cual EDELMAG considerará en lo sucesivo, partiendo por el Programa de Cumplimiento que en este acto se presenta, una distancia de monitoreo de 200 metros para las mediciones comprometidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 52/2006.

- b) En relación con el cargo consistente en la superación de 10 dBA por sobre el límite de 50 dBA definido en el D.S. N° 38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica, respecto de la presión sonora en horario nocturno para Zona III, superación que se habría constatado en el exterior de una casa habitación del Lote 32-A, Sector Barrio Industrial -punto de medición caracterizado como R1 en el "Reporte Técnico de Fiscalización del Componente Ambiental Atmosféricos: Ruido y Vibraciones"-, el 17 de julio de 2014, cabe señalar que EDELMAG obtuvo con anterioridad, reiterada y permanentemente, magnitudes de presión sonora menores, todas ellas por debajo de los 50 dBA.

En efecto, entre los años 2010 y 2013, a través de las consultoras externas Sur Acústica y ConaSud, en ambos casos con instrumentos y métodos debidamente aprobados por el DS N°146/97 (norma vigente en el período de las evaluaciones), EDELMAG desarrolló estudios y mediciones de los niveles de presión sonora (NPS) generados por la operación de la Central Tres Puentes, los cuales señalan que en el punto receptor que en el presente expediente se individualiza como R1, los NPS registrados para períodos nocturnos, se encuentran entre **43,3 dB(A)** y **49,0 dB(A)**. Estas evaluaciones se realizaron bajo escenarios normales de operación de la Central y en condiciones climatológicas representativas para el lugar, esto es, dirección del viento predominante Oeste, Noroeste y temperaturas entre los 0 y 15°C.

Dado lo anterior, el Programa de Cumplimiento que se presenta a través de la presente carta considera la pronta realización de nuevas mediciones que permitan confirmar la existencia de una superación de los niveles de presión sonora y, según sus resultados, la adopción de las medidas de corrección que correspondan.

- c) En cuanto al cargo consistente en que no se habría acreditado contar con autorizaciones sanitarias de las bodegas utilizadas para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la instalación, cabe señalar que desde el 7 de julio de 2006, la Empresa Eléctrica de Magallanes, está registrada ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud Magallanes, como generador de residuos peligrosos, con el número R12-G00004, comunicado mediante ORD N°748.

Por su parte, la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de Punta Arenas, ubicada en las dependencias de la Central Tres Puentes, cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento, otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Magallanes, a través de Resolución Exenta N°54, del 3 de julio de 2008.

En carta EEMG N°440/2013-G, del 25 de julio de 2014, remitimos los antecedentes requeridos en la fiscalización, entre los que lamentablemente, por omisión involuntaria no incorporamos la Resolución que autoriza el funcionamiento de la bodega en cuestión.

En consecuencia, para remediar tal descuido, en este acto acompañamos copia de la referida Resolución (ANEXO N°1) y lo dejamos considerado en el Programa de Cumplimiento.

- d) Finalmente, respecto del último cargo, consistente en la falta de etiquetado de residuos almacenados y en la falta de extintores de incendio en una bodega de solventes, cabe señalar que en las fechas en que se llevó a cabo la fiscalización en cuestión, en la Central Tres Puentes se efectuaban faenas de mantención a unidades generadoras, lo cual consideró el cambio de filtros de aceite lubricante.

Efectivamente quedó un tambor con estos residuos peligrosos sin ingresar a la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de la Central. No obstante, esta situación no presentó riesgo real de contaminación de alguno de los componentes ambientales, no generó riesgo para la salud pública, ni constituyó causa de accidente o emergencia alguna.

Cabe señalar también, que durante el año 2014, en la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de la Central Tres Puentes fueron gestionadas 16 toneladas de residuos.

Sin perjuicio de lo anterior, este hecho fue debidamente corregido, el contenedor fue rotulado, almacenado, transportado y eliminado según lo establece la regulación correspondiente.

Para dar fe de lo obrado, acompañamos documentos que demuestran lo indicado (Anexos N° 2, N° 3 y N° 4) y lo dejamos de manifiesto en el Programa de Cumplimiento.

Croacia 444
Punta Arenas, Chile
T. lefono: (56 61) 271 4000
F. x: (56 61) 271 4077
E. mail: edelmag@edelmag.cl
www.edelmag.cl

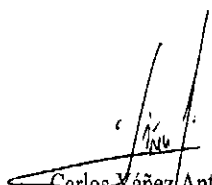
edelmag

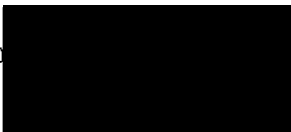
GRUPO CGE

5.

Esperando una pronta respuesta y aprobación al Programa de Cumplimiento que se adjunta, saludamos atentamente,

EMPRESA ELÉCTRICA DE MAGALLANES S.A.,


Carlos Yáñez Antonucci
Gerente General

c.c: Al correo electrónico 



RESOLUCION N° 54

PUNTA ARENAS,

2008.01.18

VISTOS: Estos antecedentes, presentado por D. **LUIS PRADO NÚÑEZ**, en representación de la **EMPRESA ELECTRICA DE MAGALLANES S.A.**, RUT: 88.221.200-9, con fecha 18/01/2008 mediante la cual solicita Autorización Sanitaria para funcionamiento de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados en las instalaciones de EMPRESA ELECTRICA DE MAGALLANES S.A. Central Tres Puentes, con dirección en Barrio Industrial S/N, Punta Arenas; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9 y 67 del DFL N° 725/67, Código Sanitario; Título IV, "Del Almacenamiento" del D.S. N° 148/03, "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; y en virtud de las facultades que me confieren el D.S. N° 2763/79; lo dispuesto en la ley 19.937/04, Decreto Supremo N° 1 del 02/01/2006, Resolución Exenta N° 03 de fecha 12/01/2005, D.S. 136/04 del Ministerio de Salud, Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, Resolución Exenta N° 420 de fecha 19/07/2005, Resolución Exenta N° 592 del 19/03/2007, Resolución Exenta N° 2067 de fecha 14/08/2008, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. **AUTORIZASE** el Funcionamiento de Bodega de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, propiedad de EMPRESA ELECTRICA DE MAGALLANES S.A., **CENTRAL TRES PUENTES PUNTA ARENAS**, RUT: 88.221.200-9, con domicilio en Barrio Industrial S/N, Punta Arenas, Comuna de Punta Arenas.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los residuos peligrosos que la EMPRESA ELECTRICA DE MAGALLANES S.A., **CENTRAL TRES PUENTES PUNTA ARENAS** podrá almacenar serán los siguientes:

N°	Residuo Peligroso	Clasificación Art. 18/D. S. 148	Clasificación Art. 90/D. S 148
1	Aceite Lubricante Usado.	1.8	A3020
2	Filtros de Aceite Lubricante Usado.	1.8	A3020
3	Trapos y/o Papel Impregnados con Aceite Lubricante.	1.8	A3020
4	Lodos Aceitosos/Tierra Contaminada con Aceites Lubricantes.	1.8	A3020
5	Envases con Aceite Lubricante Usado.	1.8	A3020
6	Aceite Dieléctrico Usado/Contaminado.	1.8	A3020
7	Trapos, Papel y/o Aserrín Contaminados con Aceite Dieléctrico.	1.8	A3020
8	Envases con Aceite Dieléctrico Usado.	1.8	A3020
9	Equipos Eléctricos Contaminados con Aceite Dieléctrico.	1.8	A3020
10	Petróleo Diesel Contaminado.	1.9	A4060



6. **TÉNGASE PRESENTE** que en el caso de que la empresa, en algún momento, almacene residuos peligrosos que contengan alguna de las sustancias señaladas en el artículo 3, letra ñ, del Decreto Supremo N° 95/01, "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", y en las cantidades y frecuencias establecidas en el artículo antes señalado, el proyecto deberá poseer una Resolución de Calificación Ambiental Favorable, antes de ser ejecutada.

7. **COMUNIQUESE** que cualquier ampliación y/o modificación respecto a las condiciones bajo las cuales se otorga la presente autorización, deberá ser notificado a esta Autoridad Sanitaria. A su vez, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se reserva el derecho de modificar y/o ampliar las exigencias técnicas-sanitarias, en post de lograr el máximo resguardo de la Salud Pública.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el incumplimiento de la presente Resolución, dará lugar a la instrucción de un sumario sanitario y a las sanciones establecidas en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD"


D. OSCAR OYARZO MUÑOZ
JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA

DISTRIBUCION

- Empresa Eléctrica De Magallanes S.A., con dirección en Calle Croacia N° 444, Punta Arenas. (2)
- Caja
- Archivo Encargado Residuos Peligrosos Depto. Acción Sanitaria
- Of. de Partes

Central

TRES PUENTES

CONTROL DE RESIDUOS PELIGROSOS
ALEJANDRO ULLOA

edelmag
COMERCIAL

Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

N	Fecha Ingreso	RESIDUO	Hoja de Seguridad	Cantidad	Contenedor	Peso unitario	Peso total (Kg)	Estado	Peligrosidad	Fecha SIDREP	Folio SIDREP	Eliminador	Proceso eliminación (Art. 86, DS 143)	Fecha retiro	Peso retirado (Kg)	Existencia (Kg)
45	27-01-14	011 Baterías alcalina 1,5 y 9 Volt	HDST 008	4	Tambor 200 lt.	300	1.200	Sólido	Tóxico crónico	10-06-14	318743	Hidronor	A3	16-04-14	1.200	0
46	20-02-14	001 Aceite lubricante usado	HDST 001	2	Tambor 200 lt.	200	400	Líquido	Tóxico crónico	10-06-14	318747	Crowan Uno	B1	16-04-14	400	0
47	25-03-14	004 Líquidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDST 002	1	Tambor 200 lt.	200	200	Líquido	Tóxico crónico	10-06-14	318743	Hidronor	A4	16-04-14	200	0
48	04-04-14	004 Líquidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDST 002	3	Tambor 200 lt.	200	600	Líquido	Tóxico crónico	10-06-14	318743	Hidronor	A4	16-04-14	600	0
49	14-05-14	004 Líquidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDST 002	8	Tambor 200 lt.	200	1.600	Líquido	Tóxico crónico	10-06-14	318743	Hidronor	A4	16-04-14	1.600	0
50	25-03-14	009 Baterías ácido plomo	HDST 005	7	Pieza	50	350	Sólido	Tóxico extrínseco	10-06-14	318743	Hidronor	A3	16-04-14	350	0
51	25-12-13	001 Aceite lubricante usado	HDST 001	2	Tambor 200 lt.	200	400	Líquido	Tóxico crónico	05-06-14	318244	Crowan Uno	B1	16-04-14	400	0
52	04-01-14	004 Líquidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDST 002	1	Tambor 200 lt.	200	200	Líquido	Tóxico crónico	05-06-14	318251	Hidronor	A4	16-04-14	200	0
53	04-01-14	002 Sólidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDTS 003	2	Tambor 200 lt.	120	240	Sólido	Tóxico crónico	05-06-14	318251	Hidronor	A3	16-04-14	240	0
54	25-02-14	004 Líquidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDST 002	1	Tambor 200 lt.	200	200	Líquido	Tóxico crónico	05-06-14	318251	Hidronor	A4	16-04-14	200	0
55	26-03-14	001 Aceite lubricante usado	HDST 001	1	Tambor 200 lt.	200	200	Líquido	Tóxico crónico	05-06-14	318244	Crowan Uno	B1	16-04-14	200	0
56	04-04-14	011 Baterías alcalina 1,5 y 9 Volt	HDST 008	0,125	Tambor 200 lt.	300	38	Sólido	Tóxico crónico	05-06-14	318251	Hidronor	A3	16-04-14	38	0
57	20-06-14	004 Líquidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDST 002	2	Tambor 200 lt.	200	400	Líquido	Tóxico crónico	04-11-14	346535	Hidronor	A4	26-11-14	400	0
58	05-08-14	002 Sólidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDTS 003	1	Tambor 200 lt.	120	120	Sólido	Tóxico crónico	04-11-14	346535	Hidronor	A3	26-11-14	120	0
59	06-08-14	004 Líquidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDST 002	1	Tambor 200 lt.	200	200	Líquido	Tóxico crónico	04-11-14	346535	Hidronor	A4	26-11-14	200	0
60	19-08-14	004 Líquidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDST 002	4	Tambor 200 lt.	200	800	Líquido	Tóxico crónico	04-11-14	346535	Hidronor	A4	26-11-14	800	0
61	25-08-14	001 Aceite lubricante usado	HDST 001	33	Tambor 200 lt.	200	6.600	Líquido	Tóxico crónico	04-11-14	346540	Crowan Uno	B1	26-11-14	6.600	0
62	01-06-14	009 Baterías ácido plomo	HDST 005	7	Pieza	50	350	Sólido	Tóxico extrínseco	04-11-14	346535	Hidronor	A3	26-11-14	350	0
63	01-06-14	012 Tubos fluorescentes en mal estado	HDST 010	60	Pieza	0,3	18	Sólido	Tóxico extrínseco	04-11-14	346565	Hidronor	B1	26-11-14	18	0
64	01-06-14	011 Baterías alcalina 1,5 y 9 Volt	HDST 008	1	Tambor 200 lt.	300	300	Sólido	Tóxico crónico	04-11-14	346535	Hidronor	A3	26-11-14	300	0
65	20-10-14	011 Baterías alcalina 1,5 y 9 Volt	HDST 008	1	Tambor 200 lt.	300	300	Sólido	Tóxico crónico	04-11-14	346535	Hidronor	A3	26-11-14	300	0
66	22-10-14	004 Líquidos contaminados con residuos de hidrocarburos	HDST 002	3	Tambor 200 lt.	200	600	Líquido	Tóxico crónico	07-01-15	359488	Hidronor	A4	08-03-15	600	0

Estado : Cerrado		DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS		N° Folio : 346/335	
GENERADOR					
1. Nro. Identificación	R12G00304	2. Autoridad Sanitaria	SFRFIM XII		
3. Nombre Empresa	EMPRESA FÁBRICA DE MAGALHANS S.A	4. RUT Empresa	88.221.200 - 9		
5. Dirección Establecimiento	CAJAFATE 01253	6. Comuna	PUNTA ARENAS		
7. Teléfono	812714000	8. Fax	812714077		
9. Persona Responsable	OMAR GARAY MATAJALA	10. Correo Electrónico	OGARAY@EDEL.MAG.CL		
11. Empresa Transportista	MARIO MERCIER				
12. Empresa Destinatario	HIDRONOR CHILE S.A PUDAHUEL VIZCAYA 260				
13. OBSERVACIONES		14. Firma		15. Fecha	16. Hora
				04/11/2014	13:25:28

DETALLE DE RESIDUOS GENERADOS

Descripción Residuo	Código Principal	Código Secundario	Lista A	Peligrosidad	E. Físico	Contenedor	Cantidad (kg)
1. DESTILADO DE PETROLEO, PARSO.	1.9		A4060	TC	LÍQUIDO	7 tambores 200 ls	1400
2. Baterías de plomo	11.15	11.16	A1180	TL CO	SÓLIDO	7 Pañet	350
3. BATERIAS ALCALINAS 1,5 Y 9 VOLTS. PLAS	11.11		A1030	TC	SÓLIDO	2 tambores 200 ls	500
4. Filtros de aceite	1.8		A3020	TC	SÓLIDO	1 tambores 200 ls	100
						TOTAL	2450

TRANSPORTISTA

1. Nro. Identificación	R12T00002	2. Autoridad Sanitaria	SEREM XII		
3. Nombre Empresa N°1	MARIO MERCIER	4. RUT Empresa	9.201.135 - 8		
5. Dirección Sucursal	KM. 6,5 NORTE	6. Comuna	PUNTA ARENAS		
7. Teléfono	696109	8. Fax	696093		
9. Persona Responsable	MARIO LUIS MERCIER OPAZO	10. Correo Electrónico	mmerciar@servimer.cl		
11. Identificación Transporte	FPFY-29-4	12. Identificación Acoplado	0		
13. Cantidad Recibida	(kg)				
14. OBSERVACIONES		15. Firma		16. Fecha	17. Hora
DESDE BODEGA GENERADORA A BODEGA SERVERER				28/11/2014	14:38:37
		Ver Transporte			

DESTINATARIO

1. Nro. Identificación	R13D00004	2. Autoridad Sanitaria	SEREM IIM		
3. Nombre Empresa	HIDRONOR CHILE S.A	4. RUT Empresa	96.807.990 - 8		
5. Dirección Establecimiento	VIZCAYA 260	6. Comuna	PUDAHUEL		
7. Teléfono	25705700	8. Fax			
9. Persona Responsable	TOMAS EDUARDO MARIN CAHUE	10. Correo Electrónico	TOMAS.MARIN@HIDRONOR.CL		
11. Identificación Transporte	FPFY-29-4	12. Identificación Acoplado	0		
13. Cantidad Recibida	1981 (kg)	14. Firma		15. Fecha	16. Hora
				17/08/2015	13:07:30
17. OBSERVACIONES		18. DISCREPANCIAS			
SEGÚN GUÍA DE PESAJE N° DCL DÍA 880181875 29-12-2014 FZ-#70					
<input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Cerrar"/>					

Anexo 4



Extintor portátil de Polvo Químico Seco ABC 90%
(Fosfato monoamonio)

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Hecho, acto u omisión que se estiman constitutivo de infracción		Las mediciones de calidad de aire, respecto de los parámetros NO ₂ y CO, fueron realizadas desde un punto distinto al autorizado por la RCA, ubicándose a más de 800 metros del área de generación.						
Objetivo específico		Cumplir satisfactoriamente con RCA N°52/2006						
Norma, medida, condición u otra disposición infringida		Considerando 7.1 RCA N°52/2006						
Efecto negativo por remediar		Evaluar presencia de contaminantes atmosféricos en punto distinto del establecido como máximo impacto para la operación conjunta de tres unidades generadoras, según estudio "Análisis de Emisiones de Turbogeneradores Emplazados en la Central Tres Puentes de Edelmag S.A.", incluido en la Declaración de Impacto Ambiental.						
Resultado esperado		Cumplir con considerando 7.1 RCA N°52/2006, respecto de distancia en que se efectuarán evaluaciones de calidad de aire.						
Nº	Acción	Plazos de ejecución (días corridos)	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Periódico	Final		
1.1	Identificar sitios potenciales de ubicación de estación de monitoreo de calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> • Preselección sitio (Google Earth): 1 • Verificar y contactar propietarios: 10 • Seleccionar sitio: 4 • Contrato o convenio de arrendamiento: 30 • TOTAL: 45 	Identificar emplazamiento	1: Realizado 0: No realizado	Notificación a SMA de preselección de sitio	Contrato o convenio de arriendo (según corresponda)	No existe dificultad de acceso Existe factibilidad de energía eléctrica	300
1.2	Notificar a SMA sobre sitio seleccionado para instalar estación de monitoreo de calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación: 1 • TOTAL: 1 	Validación SMA de sitio seleccionado	1: Realizado 0: No realizado		Carta de notificación	Sin supuestos	5
1.3	Efectuar monitoreo de calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> • Selección laboratorio: 30 • Transporte de equipos SCL-PUQ: 15 • Monitoreo: 35 • Informe final: 30 • TOTAL: 110 	Monitoreo se efectúa en punto de máximo impacto	1: Realizado 0: No realizado	Notificación a SMA instalación de estación de monitoreo	Informe de término de monitoreo	Existe disponibilidad de laboratorio	11.000
1.4	Remitir a SMA resultados de monitoreo de calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> • Subir información en portal SMA: 5 • TOTAL: 5 	Acreditación de recepción informe por parte SMA	1: Realizado 0: No realizado		Informe de calidad de aire	No existen problemas en sitio web SMA	150

Hecho, acto u omisión que se estiman constitutivo de infracción		La superación del límite de nivel de presión sonora fijado para la zona III, en horario nocturno, el cual corresponde a 50 db(A); habiendo arrojado la medición realizada en el exterior de casa habitación en lote 32-A, Sector Barrio Industrial - con fecha 17 de julio de 2014- 60 db(A) como valor de presión sonora corregido, lo cual supera en 10 db(A) el límite de nivel de presión sonora establecido en la norma.						
Objetivo específico		Cumplir satisfactoriamente con RCA N°286/2002; RCA N°144/2007; RCA N°144/2007 y D.S. N°38/2011						
Norma, medida, condición u otra disposición infringida		Considerandos 3.5.4.2 RCA N°286/2002; 3.4.4.2 RCA N°144/2007; 4.1.6 y 4.1.6.1 RCA N°144/2007 y D.S. 38/2011						
Efecto negativo por remediar		Superación de límite de nivel de presión sonora máximo permitido						
Resultado esperado		Cumplir con considerandos 3.5.4.2 RCA N°286/2002; 3.4.4.2 RCA N°144/2007; 4.1.6 y 4.1.6.1 RCA N°144/2007 y D.S. N°38/2011, respecto de niveles de presión sonora en receptor identificado como R1 en informe de fiscalización						
Nº	Acción	Plazos de ejecución (días corridos)	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Periódico	Final		
2.1	Efectuar campaña de mediciones de ruido en el receptor R1, en coordinación con funcionarios de la SMA.	<ul style="list-style-type: none"> •Selección consultores: 15 •Mediciones: 30 •TOTAL: 45 	Identificar niveles de presión sonora en receptor R1.	1: Realizado 0: No realizado	Coordinación inicio campaña	Informe medición	Receptor facilita acceso a consultores. Disponibilidad HH consultores	2.000
2.2	Si corresponde, según resultados de mediciones, elaborar estudios de ingeniería conceptual, básica y de detalle de medidas de control de ruido para receptor R1	<ul style="list-style-type: none"> •Ing. conceptual: 15 •Ing. básica: 25 •Ing. Detalle: 35 •TOTAL: 75 	Definir medida de control de ruido óptima bajo criterio técnico, ambiental y económico.	1: Realizado 0: No realizado	Informe ing. conceptual Informe ing. básica	Informe ing. detalle	Evaluaciones confirman superación de niveles establecidos en DS N°38/2011	3.000
2.3	Implementar medidas de control de ruido para receptor R1.	<ul style="list-style-type: none"> •Solicitud cotizaciones: 30 •Ejecución obras:90 •TOTAL: 120 	Medida de control implementada.	1: Realizado 0: No realizado	Registro llamado a licitación Carta Gantt obras	Informe recepción obras	Condiciones climáticas favorecen desempeño	Lo define cotización
2.4	Efectuar campaña de mediciones de ruido en el receptor R1, en coordinación con funcionarios de la SMA.	<ul style="list-style-type: none"> •Mediciones: 30 •TOTAL: 30 	100% de mediciones con resultados bajo la norma.	(mediciones bajo norma/mediciones realizadas)*100	Coordinación inicio campaña	Informe medición	Receptor facilita acceso a consultores	2.000

Hecho, acto u omisión que se estiman constitutivo de infracción		No acredita contar con las autorizaciones sanitarias de las bodegas utilizadas para efectuar el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la instalación.						
Objetivo específico		Cumplir satisfactoriamente con RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003						
Norma, medida, condición u otra disposición infringida		Considerando 4.10 RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003						
Efecto negativo por remediar		No remitir a la SMA copia de la Resolución Exenta N°54, de 3 de julio de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que acredita funcionamiento de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en la Central Tres Puentes						
Resultado esperado		Cumplir con considerando 4.10 RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003, respecto de autorización de funcionamiento						
N°	Acción	Plazos de ejecución (días corridos)	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Periódico	Final		
3.1	Remitir copia de RE N°54, a la SMA	<ul style="list-style-type: none"> •Remitir copia: Inmediato •TOTAL: Inmediato 	Acreditar autorización de funcionamiento de la bodega ante la SMA	1: Realizado 0: No realizado		Se adjunta a la presentación de este Programa	Sin supuestos	5
3.2	Mantener copia de RE N°54 en bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en la Central Tres Puentes	<ul style="list-style-type: none"> •Disponer copia: Inmediato •TOTAL: Inmediato 	Mantener autorización de funcionamiento en la bodega	1: Realizado 0: No realizado		Resolución publicada en bodega	Sin supuestos	5

Hecho, acto u omisión que se estiman constitutivo de infracción		La denominada Bodega de solventes, donde Se almacenan residuos peligrosos no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°148 de 2003, que Aprueba Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos (D.S. MINSAL N° 148/2003), tales como: - Falta de etiquetado de residuos almacenados - Falta de extintores de incendio						
Objetivo específico		Cumplir satisfactoriamente con RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003						
Norma, medida, condición u otra disposición infringida		Considerando 4.10 RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003						
Efecto negativo por remediar		Almacenamiento de residuos peligrosos en lugar no autorizado ni habilitado para ello, ni con los correspondientes rótulos de peligrosidad, proceso y fecha de generación.						
Resultado esperado		Cumplir con considerando 4.10 RCA N°52/2006 y D.S. N°148/2003, respecto de almacenamiento y etiquetado de residuos peligrosos						
Nº	Acción	Plazos de ejecución (días corridos)	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Periódico	Final		
4.1	Re instruir a funcionarios del Departamento Mantenimiento Generación, sobre procedimientos de manejo de residuos peligrosos (Respel)	<ul style="list-style-type: none"> •Capacitación: 10 •Remisión a SMA registros asistencia: 5 •TOTAL: 15 	100% funcionarios que manejan Respel, capacitados	(funcionarios capacitados / funcionarios que manejan Respel) *100		Nómina de asistentes a capacitación	No hay funcionarios con vacaciones o licencias médicas	150
4.2	Remitir a SMA antecedentes que demuestran que residuo observado fuera de bodega Respel, fue gestionado (almacenamiento, transporte y disposición final) de acuerdo a DS N°148/2003	<ul style="list-style-type: none"> •Acreditación: 30 •TOTAL: 30 	Acreditar gestión de Respel, de acuerdo a DS 148/2003	1: Realizado 0: No realizado		Certificado se adjunta a la presentación de este Programa	Sin supuestos	20
4.3	Remitir a SMA los antecedentes que demuestran que extintor portátil está instalado y operativo	<ul style="list-style-type: none"> •Acreditación: Inmediato •TOTAL: Inmediato 	Acreditar existencia de extintor portátil	1: Realizado 0: No realizado		Registro fotográfico se adjunta a la presentación de este Programa	Sin supuestos	60

